

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 8

Cuaderno No. 103

Año 1754.

No. de hojas útiles 8.

Autos seguidos por doña María Ignacia de Eguizabal  
y Santa Gadea contra doña Dominga Pichán, sobre  
rescición de la venta de una esclava.

Clasificación Cabildo.

CA-J01

CAJ 71

Doc 838

f 8 (+ coratule)

Causas Civiles.



1  
5696  
Quito que sigue Dona Maria Zna  
Cia de Seguraual de Santa padea  
Sobre que se Chancle Ena en padea  
de Benta de Una esclava de Benta  
Bento de Benta de Benta Benta de  
Canj de Benta de Benta Benta de Benta  
de Benta de Benta Benta de Benta  
Año 1774







to Maria's Gracey Nat  
isam pagalea

Y Vista por mi Señoría Dicho q, hauiendo sido por el  
 don Lothariento de Cienfuegos y mando se pongan en Depósito  
 en Poder de Don Jhon de Cardona q, o tuya en Depósito al cual q, el  
 y mando se le notifique a Dominga Lichan que duera a Res-  
 birla y que venda o se le redala de cualquier, y Venta q, se le  
 Y en mismo mando se le notifique al Dueño de la Casa  
 Paraderia don de la Casa de la Cueva q, no la en que sea  
 o por Dominga Lichan y Catenga hasta nuevo Orden  
 y ejecución, y que se le pague para Cargo Arto Proceso mi-  
 do y como en Parecer el D. D. Lorenzo Ruiz y Castro  
 gado y Relator de la U. Sala del Crimen y Acordado en Cui-  
 El Marqués de Santiago  
 Ante mi  
 Don Fernando Muñoz Calero  
 E. C. L.



2

Ante mi <sup>tu</sup> Porro en 3 de octubre de 1745  
D. ~~Don~~ D. Ignacia de Guadalupe die enventa  
condicional a D. Juana Ordoñez mujer ex. de  
D. ~~Don~~ Don Porro una Negra nom. <sup>da</sup> Maria Manuela  
de edad de 20 años son averguada de color alguna  
bolsa de press. <sup>de</sup> Sta. Ana, y pempres de cemento  
y Veinte p. Con paces de 100 libras de cada, y en esta  
confianza se dentro quedando al Saneam.  
Sta compradora acepto como nra. largam.  
Con Sta. y parece asho ni Porro aome <sup>per</sup> rreio.

Con 32 of.

Intest  
W. J. de Miranda



Ante mí y en mi Domicilio en 21 de Septiembre de 1784  
Don Jph, de Cordona del Comercio de Sta Cruz  
dexo depositado los Treinta y Cinco pesos de  
reales por donña Maria Ignacia de Aguilar de  
Santagadea segun se manda y por el auto de expe-  
diente a que me remite =

Leonardo Munoz Talera

Auspicio En la Ciudad de los Reyes de Leon Brindando  
ochos dias del mes de Septiembre de mill ochien-  
tos y cinquenta y quatro años Lo el Escribano Publico  
En Cumplimiento de lo mandado por el auto de  
frente Ley de Mique e hore sauer dho auto ala  
hermana Maria Domingo Lujan segun como  
en el de Contiene en su Carzona a que doi fe

Leonardo Munoz Talera

Aho 2 En luego incontinente en dho dia mes y año  
Lo el Escribano Publico En Cumplimto de lo man-  
dado por el auto de expediente Ley de Mique e hore  
sauer el auto de suso de expediente segun como en  
el de Contiene al administrador de la Carapana  
de la de Alferez Elano de Carra de q. doi fe =

Leonardo Munoz Talera



SELO QVARTO: ANO DE 1755  
FELLO ANO DE 1755 DE M. PLS D. FERREIRA  
PORTUGAL UNIDO DE PORTUGAL E ALGARVES  
REINO DE PORTUGAL E ALGARVES  
REINO DE PORTUGAL E ALGARVES

+  
Vulvarele anoti  
ficar a Dominga  
Pichan clauto  
de ft. ft. para q.  
cumpla con lo man  
dado en el con  
agavevint. de q.  
sin otra mas dili  
gencia sedana la  
determin. q. huvi  
ne lugar, y esta  
p. haga constar la  
venta q. dice har  
ven hecho n. 30  
reph. de  
Poro ala  
referenda  
Dominga ala  
exclava q. expri  
sa, y continene en  
la voleta de 2.  
Dona Maria Ignacia de Eguisabal y Santapadea  
en los autos sobre q. se desvina o chan sell la escrupula de  
venta en pacto de no vender, q. p. torquie a favor de D. Juan  
de Oñate muger de su prima de D. J. ph. del Poro. y el  
mas deuido = Digo q. p. el auto de ft. 6. en q. se inter. un  
mandan sepuc. en el deposito los antecedentes deinde p. de  
rive. Exibicion de p. q. en su virtud se chan sell la escrupi  
ura y se me entregue la esclava, cuyo auto de lene h. p. i  
Dominga Pichan q. es en cuyo Poder se halla la esclava  
de donde q. es parado y no a dho, con alguna en su  
de beldia q. causo p. tanto =  
Digo pido q. Duplico q. habiendo la p. acausado  
se manda mandan de oficio interponien de su autoridad  
Decreto judicial se anote a m. man en la escrupi  
original q. otorgue ante D. Juan J. ph. de Miranda  
de su sumaria, y se me entregue la esclava si fuere, pi  
de justicia y a las en lo requerido H  
D. Maria Ignacia de Eguisabal  
y Santa g. uera

En la Ciudad de los Reyes de Leon en siete dias del mes  
de octubre de mill setecientos quinquenta y quatro  
años ante el Sr. Mag. de Camargo Don Carlos Hernandez  
Alcalde Mayor de Laxa Marquez de Santiago Conde  
de Belag. Visconde de Monra Alcaide de Medina de  
la Ciudad de Laxa juez de la Real Audiencia de

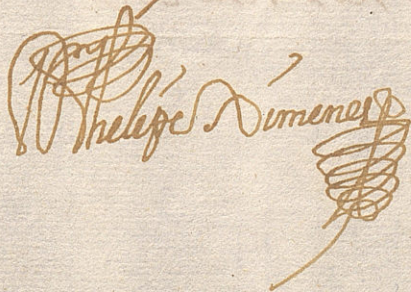






Ante Don Ph<sup>o</sup> y Ph<sup>o</sup> Danava Es<sup>to</sup> se P<sup>ro</sup>v. en 6 de Sep<sup>r</sup> de 1750 Juan  
ordones M<sup>u</sup>g<sup>o</sup> Sep<sup>r</sup>, se D<sup>o</sup> Joseph el P<sup>ro</sup>so enscupres y Es<sup>o</sup>. f<sup>o</sup> en  
Venta condicional al Donthor<sup>o</sup> Morales una Negra nom  
brada Maria Manuela que compró se D<sup>o</sup> Maria Negrasca  
se Enscupres y en sub<sup>o</sup>ncia l<sup>o</sup>rentio p<sup>ro</sup>tal esclava p<sup>ro</sup>hibe  
obligación en p<sup>ro</sup>cia se l<sup>o</sup>rentios y veinte p<sup>ro</sup>. se com<sup>o</sup> con  
la condición se quero p<sup>ro</sup>sea se enscupres en mas cantidad de  
esclava y cada y quando los se la persona **quien** la ub<sup>o</sup> con  
se aben se eleke se sebat rex otra esclava p<sup>ro</sup>esente el compra  
por aspe<sup>o</sup> como parece se d<sup>o</sup> P<sup>ro</sup>v. a quemexa m<sup>o</sup> =

Don 320 p<sup>ro</sup>.

  
Felipe Dimenez



t

Ante Don Phelipe Jazava y en su P<sup>ta</sup> en 2<sup>da</sup> de Mayo del 751<sup>er</sup> Don Thomas Morales dio en venta condicional a Don Nicolas de Salazar una Negra nombrada Maria Manuela que hubo y compro de Juana Ordona y la vendio por esclava cautiva sujeta a ser libre por libre de obligacion en precio de trescientos y veinte p.<sup>as</sup> con el conque se que no pueda ser vendida en mas caridad y cada y quando los de la Persona quien la hubiere se aver y ele devuelva y que los otros de su vida y escriptura fuese su paga de que sea del compra-  
dor quien estando presente a este la venta se que pague de  
dho. Precio a f<sup>o</sup> 133 a que me llemito =

Phelipe Jimenez



Porto Rico en 30 de Diciembre de 1751  
Yo el Sr. Nicolas Youti de Salazar dio en Venta con  
dimonal ala Hermana Dominga de Jesus y Epichan  
Beata enue Beateño de Copacabana Una Negra su  
esclava nom<sup>da</sup> Maria Manuela de edad de 22 años  
la misma q<sup>da</sup> y<sup>da</sup> y comp<sup>da</sup> de Prohibio Morales por  
escrip<sup>ta</sup> otorg<sup>da</sup> en 22 de Abril de este pres<sup>te</sup> año ante  
Ophelio J<sup>n</sup> de Naraba J<sup>n</sup> de Prov<sup>o</sup>. Toda Vendida  
libre de yoteca y sin equis alguno solo al pre<sup>te</sup>  
esta lana y enya co<sup>da</sup> a trescientos y veinte y con  
calidad y condicion de q<sup>da</sup> no pueda ser Vendida Enuey  
Canti<sup>da</sup> y en esta conformi<sup>da</sup> se dev<sup>da</sup>to quedando a<sup>da</sup> man<sup>da</sup>  
on<sup>da</sup> la compradora a q<sup>da</sup> como man<sup>da</sup> largam<sup>da</sup> Conda  
ad<sup>da</sup>on<sup>da</sup> de<sup>da</sup>ona eg<sup>da</sup>me ref<sup>da</sup>uxo. In<sup>da</sup>te  
Yo el Sr. Nicolas Youti de Salazar

Pon 320<sup>da</sup>

In<sup>da</sup>te  
Yo el Sr. Nicolas Youti de Salazar





SELO QVARTO VN QVARTO  
TALPO, ANOS DE MIL SETEC  
CIENTOS Y TRENTA Y OCHO  
TREINTA Y OCHO.

ORDENADO POR LOS ASESORES DEL REY N. DE S. M. EL S. D.  
DE 1755 Y 1756. VI. EN LOS AÑOS DE 1740 Y 1750.

La Maria Ignacia de Guvabala y  
Gadea en los autos q<sup>se</sup> sigue contra Domini  
ga Pichan sobre q<sup>se</sup> ve Renda o Chancel  
la Escripura de Venta con paco de  
no vendiendo y Amas Educido = Diego  
q<sup>se</sup> por los autos de f. y f. se dio  
Com. de mandar se le notificase, ocurriese  
a Renda el Dinero el q<sup>se</sup> se habla Depo  
citado en la persona de D. B. B. Cardo  
na q<sup>se</sup> otorgo Depo de trece años vein  
te q<sup>se</sup> habiendole notificado por p<sup>ma</sup> vez  
y segundo lo expresado autos y he  
cha constar la Venta q<sup>se</sup> celebró D. B. B.  
de el Sozo ala Renda Dominga de la  
esclava Maria Manuela Segun parece  
delos Instrum<sup>tos</sup> q<sup>se</sup> asu Continuacion Carce  
ra ha sacado los autos del Oficio ni  
responden cosa alguna p<sup>ta</sup>ntos y ende  
se declara q<sup>se</sup> le auto  
Com. de y Supp<sup>to</sup> q<sup>se</sup> habiendola por acua  
rada se daba de mandar como p<sup>ta</sup>ntos  
mi Escripo de f. y f. avieno ala Costa con



Antes y fto. declarada Olla menor, q si se vea da  
se por nota y chancela Con esas Ollaciones y aperturas, se  
la escriptura, de qual base la escriptura a da para mas consero, y nuna tendaa  
Maria. Ignacia Eguira este litigio, pido justicia  
sal notificandore al Ocho de P. Ocho y Supp vedaba de  
Panadero; que la entre mandan q esos autos pasen a don  
que y se anotara eideant. Asesor, para q los Doctores Respu  
a la escriptura, y edara testimonio de este auto de q tengo por oido y sospecho  
para que seinda de tibi a el D. D. Lorenzo Lino aguien Resu  
lo ydenotifque a la so en dunda forma pido en Supp  
hermana Dominga Esta Ciudad de los Reyes de el Peru en trese dias  
Pichan ovinas del mes de Febrero de mil Setecientos e Inq  
por su plata. Sinco años ante el D. Maestre de Campo D. Agust  
donde el depoi tin Polico de danda uno Alcade Ordinario de esta  
tano aguien Dha Ciudad y su Jurisdiccion por Dill Representore  
chancelara el rapeticion =

Yo Vna por dultencia el oasor de este esen  
to dize q havia y hubo por Resuado al D.  
D. Lorenzo Lino de castro y mando de  
Weben esos autos al dha D. Alberto Ca  
petillo yqualm. Asesor de esta Ciudad para  
q de las providencias conforme a justicia  
lo provisto mando y firmo =

Huz<sup>n</sup> de danda burcu Antemy  
Leonardo Huñu Salazar  
SE o Lito

En la Ciu. de los Reyes del Peru en quince dias del  
mes de Febrero de mil Setecientos e Inquenta y Sinco.  
a. ante el dha. Ma. de Campo Don Augustin Polito  
de danda burcu. Alcade Ordinario de esta.  
Dicha, Ciudad y su Jurisdiccion por su May. Le  
represento esta Peticion por la contenida en ella



Y para por su merced fido los autos; ha.  
biendolos visto; Dijo que Declaraba y Decla-  
ra, por nota y chancela de la Escripura. de Venza,  
otorgada a favor de Dominga de Jesus Pichan.  
por D. Nicolas Gonzales de Talaran. en trem-  
pa de Diciembre del año pasado de mill seteci-  
entos e cinquenta y no. por ante D. Juan Pph. de  
Miranda Escriba de su Mag. por la Camara de  
taxientes, y viene por el bap. de el Pacto de Demoben-  
dendo; y en su virtud. se le devolvio. La Escribura  
Doña Maria Ignacia de Guisabal y Sanzaga dea  
no significando. de el Panadero en cuyo poder se  
hallase la Escribura la entregue y se anote  
este auto. al margen de la Escripura y a vista  
y se le darate nombris de este auto de la dha.  
Doña Maria Ignacia. para q. le sirva de titulo  
en forma y se notifique a la Hermana Domini-  
ga de Jesus Pichan. o su representante donde  
el Apontado agiere en entregandola se le han-  
delara el Deposito q. tuviere otorgado. an lo por  
beyoman de y fimo conpanera del curia. de el bap.  
Capitulo. Clerical del dho. de Danno the xito. No q. dea  
D. la diencia y Asesor de esta dha. Ciudad  
Ante my

Auz<sup>n</sup> de Danda busuay

Leonardo Munoz Talaran  
Escriba de su Mag.





SILLO VAREO, ...  
 LO, ANGELO ...  
 NIOS Y TREINTA Y OCHO,  
 Y TREINTA Y OCHO,

VALGA PARA EL REYN. DES. M. E. S. D.  
 FERN. VI. EN LOS AÑOS DE 1749 Y 1750.

SIRVE PARA LOS AÑOS  
 DE 1755 Y 1756

En la Ciudad de los Reyes de Leon en  
 Primer dia del mes de Mayo de mill  
 y trescientos y cinquenta y cinco años Yo el Escrit.  
 Pu., en Cumplimto de mandado por el auto de  
 la Buelta; Ley del Dique e hora sauea segun  
 y Como en el de Contiene a Maria Dominga de  
 Chan en su Llorona q. lo oyo y entendio e q.  
 doy fee =

Leonardo Munoz Alex  
 E. L. Pu.

En la Ciudad de los Reyes de Leon en diez y  
 ocho del mes de Mayo de mill y trescientos y cinco  
 años Yo el Escritan Pu., hora sauea  
 el auto de la Buelta segun y Como en el Contiene a  
 Don Jos. de Miranda de vi. e du May  
 de su Llorona e q. doy fee =

Leonardo Munoz Alex  
 E. L. Pu.